

PASCUAL ARCIERI DELUQUE  
Abogado.

Señores:  
JUZGADO ADMINISTRATIVO 15 DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Ciudad.

**Ref:** ACCION POPULAR  
**Demandante:** ANDRES EDUARDO DEWDNEY MONTERO  
**Demandado:** ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP  
**Radicación:** 080013331011 2010 00002 00

PASCUAL ARCIERI DELUQUE, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la sociedad AIR-E S.A.S. ESP. (Antes CARIBESOL DE LA COSTA S.A.S. ESP.) por medio de la presente interpongo recurso de **Reposición y subsidio Apelación** contra el auto de fecha 28 de julio de 2021, notificado por estado el 29 de julio de la misma anualidad.

Fundamentos del Recurso

Por auto en mención el despacho procedió a decreto pruebas dentro del proceso, no obstante, negó los testimonios solicitados por Electricaribe al momento de contestar la demanda, considerando que son inútiles por el lapso del tiempo transcurrido.

Manifestamos nuestra inconformidad con esta decisión, debido a que hay dos testigos solicitados a declarar que siguen trabajando para la empresa, ellos son: NIVALDO ROSALES HERNANDEZ Y MAURICIO MONSALVE CARDONA y que por su conocimientos y cargos desempeñados conocen el tema de la presente acción popular y para la sociedad que represento son útiles y de vital importancia en las declaraciones a rendir.

Con fundamento en lo anterior, consideramos importante se decreten los testimonios antes señalados revocando el auto impugnado referente a esta prueba, a fin de ejercer efectivamente el derecho de defensa y dar más claridad en el tema debatido en la presente acción popular.

Del señor Juez, con mi acostumbrado respeto



PASCUAL ARCIERI DELUQUE  
T.P. 118.891 del C.S.J.